

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE SE CITA.

El sistema de control de la condicionalidad comienza en el año 2005, en el seno de la reforma de la Política Agrícola Común (en adelante, PAC) 2003, condicionando el cobro íntegro de las ayudas directas de la PAC que reciben los agricultores y ganaderos, considerados no solo productores agrarios, sino también gestores del entorno rural, al cumplimiento de unos requisitos sobre el medio ambiente, la salud pública, la fitosanidad, y la sanidad y el bienestar animal, conocidos como los Requisitos Legales de Gestión (en adelante, RLG), y a la realización de unas determinadas prácticas agrarias para el uso adecuado de los recursos naturales, englobadas en las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (en adelante, BCAM), al objeto de promover una agricultura sostenible cuyos beneficios repercuten en una mayor calidad y seguridad de los alimentos y en la conservación del medio natural y, por ende, en toda la sociedad.

La comprobación del cumplimiento de la condicionalidad requirió el establecimiento de un sistema de control y otro de aplicación de penalizaciones de las citadas ayudas en caso de incumplir alguno de los requisitos y normas que componen los RLG y las BCAM. Estos sistemas, que han sido aplicados hasta el año 2022, han sido evaluados en diferentes ocasiones por parte de la Unión Europea (en adelante, la UE) en aras de valorar la eficacia en el logro de los objetivos de la PAC, muchos de los cuales contribuyen al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la UE a nivel internacional.

La reforma de la PAC para el periodo 2023 a 2027 se centra en la consecución de resultados concretos, vinculados a unos objetivos basados en los tres pilares de la sostenibilidad, económico, medioambiental y social, que se complementan con un objetivo transversal común, modernizar el sector agrario. Así, esta nueva PAC permitirá contribuir, en particular, a algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y al Pacto Verde Europeo para el cumplimiento del Acuerdo de París sobre cambio climático.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA) ha elaborado el Plan Estratégico de la PAC de España para establecer un modelo uniforme de aplicación de la PAC en todo el territorio nacional, que incluye tanto las ayudas directas como las medidas de desarrollo rural.

Conforme a lo indicado en el artículo 145 del citado Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se especifica que lo regulado en la presente orden se encuentran al margen de la normativa de subvenciones y ayudas públicas que conceden las Administraciones Públicas en forma de subvenciones públicas.

El Plan Estratégico se ha establecido sobre la base de una arquitectura verde, de la que forma parte la condicionalidad reforzada, intensificando así la ambición medioambiental y climática. Esta nueva condicionalidad



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	20/09/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



incluye aspectos de la condicionalidad aplicada hasta el año 2022, algunos aspectos novedosos e incorpora normas incluidas en el pago verde o greening del anterior periodo de la PAC.

La incorporación del greening así como de nuevas normas a la condicionalidad reforzada implicará un mayor número de controles administrativos, para todas las personas beneficiarias de ayudas condicionadas al cumplimiento de la condicionalidad reforzada, así como la posibilidad de realizar comprobaciones previas mediante monitorización. Las técnicas de monitorización, de naturaleza preventiva, se basan en la observación continua de las superficies agrarias mediante satélites Sentinel de Copérnicus, y en la utilización de otros datos con un valor equivalente al de estas imágenes.

En el anexo III del citado Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se establece el conjunto de RLG y BCAM que se deben aplicar en el marco de la condicionalidad reforzada, siendo necesario definir cómo se deben aplicar las BCAM en España.

En España las BCAM se definen en el anexo II del próximo Real Decreto por el que se establezcan las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del programa POSEI.

A diferencia del anterior periodo de la PAC, los denominados «pequeños agricultores» ya no estarán exentos de la condicionalidad reforzada. Mientras que los/as agricultores/as receptores de los pagos a la reestructuración y reconversión del viñedo, así como de la prima al arranque del viñedo, no estarán obligados al cumplimiento de la condicionalidad reforzada.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece el sistema de penalizaciones que se debe aplicar a aquellos beneficiarios de ayudas que no cumplan con las obligaciones relativas al sistema de la condicionalidad reforzada.

Así mismo, el Reglamento Delegado (UE) 2021/1172 de la Comisión, de 4 de mayo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.

Al respecto de lo indicado en los párrafos anteriores sobre el sistema de penalizaciones y las sanciones administrativas, se aclara que no son procedimientos administrativos sancionadores conforme al Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

La norma citada en el párrafo anterior establece un límite a la disminución de la proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola en comparación con el año de referencia 2018. Sin embargo, aunque se prevé establecer un sistema de autorizaciones previas para la conversión de los pastos permanentes, en caso de una disminución importante, es un hecho que esta proporción ha aumentado en los últimos años.

La normativa comunitaria y estatal regula ampliamente los aspectos sustantivos de la condicionalidad reforzada y ha reducido la labor de desarrollo en Comunidad Autónoma, que se ha limitado a regular la aplicación del sistema de control de condicionalidad y a concretar algunas cuestiones relativas a las BCAM, para adaptarlas a las particularidades del territorio andaluz, y a actualizar los RLG a la normativa autonómica.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	20/09/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los requisitos y normas de los RLG y BCAM, respectivamente, junto con sus valoraciones de la gravedad, alcance y persistencia de los incumplimientos para su evaluación, se actualizarán en el Plan andaluz de control de condicionalidad reforzada elaborado de conformidad con lo publicado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), del MAPA, en el Plan nacional de control de condicionalidad reforzada.

Por todo lo anterior, se considera conveniente derogar la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria justificativa y económica de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases para la aplicación de un sistema de control de la condicionalidad reforzada en Andalucía que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas que reciban pagos directos y determinados pagos anuales de desarrollo rural.

En Sevilla,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL.

Fdo.: Carmen Crespo Díaz.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	20/09/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	